

P.A.: 

7.2.4.8.

ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

A-CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

EDIFICABILIDAD	0,20m ² /m ²
ALTURA MÁXIMA	7 m. (B+1)
No pudiendo rebasar la altura media del árbol de porte tipo de las especies próximas.	
OCUPACIÓN	10%.

Solo se admitirá un sótano bajo rasante.

La edificabilidad se podrá agrupar en edificios con superficies de ocupación máxima de 500 m² y una edificabilidad máxima de 1.000 m².

Los espacios restantes se dedicaran a arbolado preferentemente autóctono y de bajo consumo hídrico, prohibiéndose un solado indiscriminado para permitir la recarga del acuífero. En las zonas pavimentadas se utilizaran materiales porosos estudiando su trazado para evitar erosionar el suelo. en cualquier caso, estas zonas deberán contemplar el cumplimiento del Decreto 78/1999 de 27 de Mayo, por el que se regula el régimen de protección de la Comunidad de Madrid, espacialmente en lo que se refiere a las ares de sensibilidad acústica y niveles de evaluación sonora.

B-CONDICIONES PARTICULARES DE USO

<i>USO CARACTERÍSTICO</i>	ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
<i>-USOS COMPATIBLES</i>	
DOTACIONAL	Deportivo. Cat. 18º. (<1% superficie edificadad).
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Red Viaria. Cat. 1ª, 2ª, 3ª y 5º.
<i>-USOS PROHIBIDOS</i>	los restantes.